

fueron adscritos como tratantes
 en ganado vaca, y como carreteros y
 especuladores en grano, otros, ignorando
 los motivos y fundamentos que tuvo pa-
 ra ello, por cuyo raro recurrir a
 la Atencion Económica en defensa del pago
 de las cuotas, que por tales conceptos se
 les imponian

El Recaudador de aquel año en
 la villa lo fue D. Pedro G. y Tapata, el
 que interin los exponents se defendian,
 les apremiaba sin contemplacion, por lo que,
 y sin perjuicio de las rentas de un chefen-
 sar, y para evitar las ejecuciones contra ellos,
 pagaron, unos de referid. D. Pedro G. y Ta-
 pata y otros a su comisionado D. Jelin Nava
 de Sancina, las cantidades que iban adelan-
 te con sufragio, sin que de ellas se nos die-
 se recibos de ninguna clase.

En la actualidad y por el Ayunta-
 miento que tenemos el honor de dirigimos
 se nos apremia por los mismos conceptos
 y tan esperados, sin tener en cuenta las
 cantidades que entregaron a los referidos
 D. Pedro G. y Tapata y su comisionado
 D. Jelin Navas Sancina, que su

Guinea sobre
 pagos impuestos
 a tratantes y especuladores